



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 35

Anuncio **562/2026**

lunes, 23 de febrero de 2026

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Fuente de Cantos (Badajoz)

#### Anuncio **562/2026**

“Bases para la constitución de una bolsa de interinidad de personal laboral temporal, para el puesto de Encargado/a de Obras”

Por resolución de Alcaldía de fecha de febrero del corriente, se aprobaron las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de personal laboral interino perteneciente a la categoría de Encargado de Obras, mediante el sistema de concurso-oposición.

Siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE INTERINIDAD DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL PUESTO DE ENCARGADO DE OBRAS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de interinidad, categoría Encargado de Obras, personal laboral, para los supuestos de sustitución, en caso de ausencia del titular o cobertura de la plaza por jubilación del mismo, cuyas características son: Grupo C, subgrupo C1. Jornada completa.

La finalización del contrato se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su contratación, o cuando se cubra la plaza en propiedad.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

#### DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Régimen Laboral.  
Jornada completa.  
Grupo/subgrupo – C1.  
Permiso de conducir (B).  
Titulación exigible: Título de Bachiller o equivalente y título de Recursos Preventivos en obra (60 horas).  
Dedicación exclusiva.

#### RELACIÓN DE FUNCIONES A DESARROLLAR

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (RPT), y que a continuación se establecen:

1. Gestionar, planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, según las necesidades del servicio.
2. Formar al personal subordinado en el desarrollo de los cometidos del servicio.
3. Suministrar herramientas y material a personal subordinado para la correcta ejecución del servicio.

4. Informar a su jefatura del correcto desarrollo del servicio, personal, medios, etc.
5. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
6. Atender a proveedores y contratistas, así como realizar las tareas propias de la adquisición de materiales y maquinaria para el correcto desarrollo del servicio.
7. Realizar tareas de mantenimiento y conservación en las instalaciones municipales: retejar, limpiar y reparar canalones, saneamiento, carpintería metálica, labores de pintura, paredes de yeso, etc., cuando las necesidades del servicio lo requieran.
8. Realizar tareas de mantenimiento y conservación en la vía pública: reparando aceras y bordillos, saneamiento de pozos, arreglar baches, reponer y colocar bancos, desatascar fuentes o desagües, reparar barandillas, colocar papeleras, reparar mobiliario urbano, etc., cuando las necesidades del servicio lo requieran.
9. Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del permiso de conducción (B).
4. Estar en posesión de la titulación de Bachiller o equivalente y del título de Recursos Preventivos en obra.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
7. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
8. Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor en el momento de la convocatoria. (El pago de esta tasa fuera de plazo, será causa de exclusión).
9. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Badajoz.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial adjunto a estas bases en el anexo II.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Fuente de Cantos o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto - para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del DNI.
- Permiso de conducir (B).
- Copia del Título de Bachiller o equivalente, y título de recursos preventivos en obra.
- Documentación relativa a la fase de concurso.
- Justificante de pago de haber abonado en la cuenta que se indica el importe de los derechos de examen.

Derechos de examen.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP número 129 de 9 de julio de 2012), se fijan en la cantidad de 12,29 €, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta: Ibercaja número ES57 2085 4512 38 0330014466. En el documento de pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos. Pruebas selectivas plaza de Encargado de Obras, nombre, apellidos y DNI del aspirante."

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las bases específicas. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que forman parte de la fase de oposición. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La publicación de la resolución de la Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente:
  - Un funcionario a designar por la Corporación (de esta u otra administración).
- Vocales:
  - Un funcionario o personal laboral fijo a designar por la Corporación (de esta u otra administración).
  - Un funcionario o personal laboral fijo a designar por la Corporación (de esta u otra administración).
  - Un funcionario a designar por la Corporación (de esta u otra administración).

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

- Secretario:

El Secretario de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue, que tendrán voz, pero no voto.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la incorporación de asesores especialistas a los tribunales: Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

De las causas de abstención y de prohibición de formar parte de los tribunales:

a) Deberán abstenerse de formar parte en los tribunales, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexta.- Proceso selectivo y desarrollo de las pruebas.

El sistema selectivo será el concurso-oposición: Constará de dos fases. Una de oposición y otra de concurso. Se valorarán un 60% la fase de oposición y hasta un 40% la fase de concurso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

Fase de oposición (máximo de 6 puntos):

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Prueba de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 45 minutos, un test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el anexo II de esta convocatoria. Se añadirán 5 preguntas de reserva, a efectos de sustitución de las que pudieran contener errores.

El ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, se calificará a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta, restándose 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. (Valor máximo hasta 3 puntos).

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, relacionadas con el puesto a desempeñar y las materias recogidas en el anexo I, en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga (pruebas de albañilería y otras funciones definidas en la RPT).

El contenido de este segundo ejercicio está dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las funciones y tareas propias del puesto de trabajo convocado, en las que se valorará el conocimiento y destreza en la realización de obras, durante un periodo máximo de dos horas. (Valor máximo hasta 3 puntos).

La nota final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, siendo necesario superarlas ambas para pasar a la fase de concurso.

Fase de concurso (máximo 4 puntos):

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y solo para aquellos aspirantes que hayan superado esta.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados por cada aspirante en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales (hasta 3 puntos):

a) Por servicios prestados en una entidad local en el puesto de trabajo de Oficial de 1.<sup>a</sup>, como funcionario interino o personal laboral fijo o temporal: 0,01 punto por cada mes completo de servicio. (Máximo 1,5 puntos).

b) Por servicios prestados en el sector privado o como trabajadores/as autónomos/as, desempeñado un puesto de Oficial de 1.ª: 0,01 puntos por cada mes completo de servicios. (Máximo 1,5 puntos).

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo, se reducirán proporcionalmente los prestado a tiempo parcial.

No se valorarán los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un mes.

Para los servicios prestados en administraciones públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la administración pública expedido por persona competente.

La acreditación de la experiencia en el sector privado se efectuará mediante la presentación del informe de vida laboral, los correspondientes contratos de trabajo y certificación de la empresa en el que consten, en todo caso, las funciones realizadas, al que se unirá inexcusablemente el certificado expedido por el órgano competente de la seguridad social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y el grupo de cotización que corresponda al grupo profesional objeto de la presente convocatoria.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación del alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo al que se opta.

La documentación a valorar en la fase de concurso deberá presentarse junto con la solicitud en el plazo de presentación de instancias, no pudiéndose ser presentada una vez finalizado este, de tal modo que no podrá ser objeto de valoración la documentación presentada fuera de plazo.

## 2. Formación específica (hasta 1 punto):

Se valorarán con 0,01 puntos por cada hora lectiva, los cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta.

En cualquier caso, se valorarán los cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por administraciones públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, organismos públicos.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, quedando como aspirante seleccionado/a el/la que mayor puntuación haya obtenido.

En casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera (en su caso):

- Primero: Por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, prueba práctica.
- Segundo: Por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden de realización de cada uno de ellos.

Séptima.- Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas, el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación que pasaran a formar parte de la bolsa y elevará como propuesta a la Alcaldía a favor del candidato que haya sido seleccionado en primer lugar.

Octava.- Nombramiento y presentación de documentación.

La persona aspirante propuesta aportará ante Alcaldía, los documentos que se indican a continuación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de personas españolas o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original o copia compulsada.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la

credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del derecho comunitario. Se presentará original o copia compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico de aptitud, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza ofertada, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal de Selección, relación complementaria, con las personas aspirantes que sigan a la propuesta, para su posible contratación.

Presentada la documentación, se procederá a la contratación de la persona candidata seleccionada.

Novena.- Funcionamiento de la lista de espera.

Los aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en la fase de oposición. La lista tendrá una duración mínima de un año y máxima de tres. La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso de tres años. En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no fuera contratado, o habiendo sido contratado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la lista a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de una sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la lista, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la lista en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Décima.- Alegaciones e impugnaciones.

Se podrán presentar alegaciones, en el plazo de tres días hábiles, a las calificaciones del Tribunal de Selección de las diferentes pruebas selectivas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado en el párrafo anterior, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Alcaldía de la Corporación.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima.- Publicación.

Las bases generales, las convocatorias y las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas en los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

En Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

## ANEXO I TEMARIO

Tema 1. Productos fitosanitarios: Descripción y clasificación. Elección de productos fitosanitarios. Identificación e interpretación de las etiquetas y de las fichas de datos de seguridad. Clasificación y etiquetado. Pictogramas, palabras de advertencia, indicaciones de peligro, síntomas de intoxicación y protocolo de actuación en caso de intoxicación y recomendaciones para el usuario. Métodos de control de plagas. Importancia de los métodos no químicos. Medios de protección fitosanitaria. Equipos de aplicación: descripción, funcionamiento, limpieza, regulación y calibración de los equipos. Transporte, almacenamiento y manipulación de los productos fitosanitarios.

Tema 2. Manejo de las siguientes maquinarias: retroexcavadora (máquina mixta), plataforma elevadora y tractor.

Tema 3. Nociones avanzadas de albañilería, planificación estructuras y cubiertas. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento. Materiales utilizados en construcción.

Tema 4. Mantenimiento y reparación de edificios. Sistematología y patologías.

Tema 5. Carpintería interior y exterior. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento.

Tema 6. Cerrajería, metalistería y persianas. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento.

Tema 7. Pintura. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento.

Tema 8. Fontanería. Herramientas, instrumentos auxiliares y máquinas. Uso, manejo y mantenimiento, redes de agua fría y ACS. Mantenimiento, averías y reparaciones.

Conceptos generales y ejecución. Trabajos en la red de saneamiento. Mantenimiento, averías y reparaciones. Conceptos generales y ejecución.

Tema 9. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 10. Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies. Replanteos: realización de un replanteo tradicional.

---

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_ vecino de, \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto, \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con NIF número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

#### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la creación de una bolsa de personal laboral interino para la provisión de una plaza de Encargado de Obras, publicada en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

#### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Justificante pago derechos examen.
- Fotocopia de los títulos exigido en la convocatoria.
- Documentación fase concurso.

Fuente de Cantos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

El solicitante

---

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos.